



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 189/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 189/20
Sucre, 05 de octubre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 186/20 de 01 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade y la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y a los servidores públicos: Abog. Álvaro Ríos Escalier, Abog. Alberto Liceras, Lic. Marco Barrios, Lic. Susy Barrios Quiroz, ASESORES de la referida Comisión; Lic. Renato Pino Morales, Abog. Ricardo Espada, ASESORES DE CONCEJAL; Abog. Fabiola Miranda Vedia, SECRETARIA de la citada Comisión y el CHOFER Sr. Jorge Almendras Cabrera, para el día viernes 02 de octubre de 2020, con la finalidad de realizar SESIÓN DE COMISIÓN en el DISTRITO -7 y luego INSPECCIONES a las Unidades Educativas, para verificar las condiciones en las que se encuentran los productos del DESAYUNO ESCOLAR, distribuidos antes de la Pandemia, siendo necesario constatar las condiciones actuales en las que se encuentran almacenados y como también verificar los compromisos asumidos por la DIRECCIÓN DE SALUD del Órgano Ejecutivo Municipal, con relación a la DOTACIÓN DE INSUMOS y MEDICAMENTOS a los CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL en el Distrito 7, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 05 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de Resolución No. 186/20 (con relación a la fecha), que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó trasladarse al Distrito -7, a la Comisión Social, el 02 de octubre de la presente gestión, con ese antecedente, solicitó se modifique para el día martes 06 de octubre de 2020, para cumplir con la declaratoria en comisión; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1º de la Resolución No. 186/20 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la fecha de Declaratoria en Comisión del 02 de octubre, para EL 06 DE OCTUBRE DE 2020, con la finalidad de cumplir la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade y la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y a los servidores públicos: Abog. Álvaro Ríos Escalier, Abog. Alberto Liceras, Lic. Marco Barrios, Lic. Susy Barrios Quiroz, ASESORES de la referida Comisión; Lic. Renato Pino Morales, Abog. Ricardo Espada ASESORES DE CONCEJAL; Abog. Fabiola Miranda Vedia, SECRETARIA de la citada Comisión y a los CHOFERES Sr. Jorge Almendras Cabrera y Sr. Mauricio Barriga, para el día martes 06 de octubre de 2020, con la finalidad de realizar SESIÓN DE COMISIÓN en el DISTRITO -7 y luego INSPECCIONES a las Unidades Educativas, para verificar las condiciones en las que se encuentran los productos del DESAYUNO ESCOLAR, distribuidos antes de la Pandemia, como también verificar los compromisos asumidos por la DIRECCIÓN DE SALUD, con relación a la DOTACIÓN DE INSUMOS y MEDICAMENTOS a los CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL en el Distrito -7, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 186/20, a los fines administrativos.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 189/20

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1º de la Resolución No. 186/20 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la fecha de Declaratoria en Comisión del 02 de octubre, para EL 06 DE OCTUBRE DE 2020, con la finalidad de cumplir la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade y la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y servidores públicos: Abog. Álvaro Ríos Escalier, Abog. Alberto Liceras, Lic. Marco Barrios, Lic. Susy Barrios Quiroz, ASESORES de la referida Comisión; Lic. Renato Pino Morales, Abog. Ricardo Espada, ASESORES DE CONCEJAL; Abog. Fabiola Miranda Vedia, SECRETARIA de la citada Comisión y a los CHOFERES Sr. Jorge Almendras Cabrera y Sr. Mauricio Barriga, para el día MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2020, con la finalidad de realizar la SESIÓN DE COMISIÓN en el DISTRITO - 7 y luego INSPECCIONES a las Unidades Educativas, para verificar las condiciones en las que se encuentran los productos del DESAYUNO ESCOLAR, distribuidos antes de la Pandemia, como también verificar los compromisos asumidos por la DIRECCIÓN DE SALUD, con relación a la DOTACIÓN DE INSUMOS y MEDICAMENTOS a los CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL en el Distrito - 7, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 186/20, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

